



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA su opinión favorable para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y/o al Congreso de la Nación Argentina a efectos de que propicie una regulación definitiva, completa y de fondo respecto a la publicación de contenidos en redes sociales, las responsabilidades emergentes para quienes las mal utilicen o las propicien para calumniar, difamar, denigrar, deshorrar a terceros o divulgar material de índole privada de las personas que comprometan o tiendan a denigrar sus creencias, ideologías y otras acepciones de índoles personalísimas, tanto en el aspecto del Derecho Civil y Comercial como del Penal, otorgando protección judicial y jurisdiccional real, eficiente y suficiente a las potenciales víctimas de delitos o denigraciones públicas, salvaguardando así garantías esenciales otorgadas a todos los ciudadanos argentinos por la Constitución Nacional Argentina.-

Destacar que, entre otras situaciones, quedan incluidas dentro de las posibles agresiones al honor y buen nombre de las personas los grados de violencia moral de todos los habitantes o de género para las mujeres, cuando no la afcción directa de los derechos a la intimidad y a la privacidad, derechos que en la actualidad se encuentran ostensiblemente expuestos y vulnerables también por el vacío legal producido por una falta de regulación de fondo que dista aún de completarse y precisa de nuevos instrumentos jurídicos.-

## FUNDAMENTOS

En la actualidad vemos cambios globales y constantes de la realidad producidos por la velocidad de la información y la extrema digitalización que han modificado para siempre la forma de comunicarnos, de relacionarnos y de interpretar y concebir la vida en sociedad.

Sin embargo es también muy claro que la celeridad con que la tecnología ha modificado nuestra realidad no se contrasta con la capacidad de respuesta que los usuarios, las Instituciones y hasta los propios organismos judiciales y políticos asumimos frente a estos constantes y vertiginosos cambios y los efectos que acarrear.

Por ello es que surgen nuevas inquietudes, problemas hasta entonces desconocidos y abusos que antes no existían como tal, simplemente por no preexistir el medio idóneo para consumir el hecho lesivo o agravante.

Desde la necesidad de ajustar la legislación del código Penal a los nuevos delitos informáticos, hasta la adecuación de los sistemas de acusación y control judicial como

tales, vemos que los intentos de adecuación legislativa y por ende Judicial son lentos en comparación con la rapidez en que se suceden los hechos.

Así, en la actualidad una de las cuestiones más difíciles de regular es el de la responsabilidad jurídica de las afirmaciones u opiniones vertidas en las redes sociales y, sobre todo, cuando dichas manifestaciones no son simplemente una afirmación deliberada e irresponsable emitida a la red, sino que la misma se hace con una intención subyacente de obtener un beneficio, sacar una ventaja, manipular una opinión o simplemente desinformar a la población aportando datos falsos o apócrifos.

¿Qué hacer entonces cuando nos enfrentamos a un abuso del derecho a la libre expresión? ¿Cómo reaccionar ante la proliferación de datos que dañan a una velocidad infinitamente mayor que la capacidad de reparación que posee el sistema judicial? ¿Cuál derecho personal debe ser privilegiado? ¿A costa de que principios?

Hace pocos días se conoció en la ciudad de Concordia un fallo del Juez Gabriel Belen que decidió a favor del Sr. Guillermo Schmid, quien había efectuado descalificadoras acusaciones contra el honor, la familia y la persona del reconocido periodista local, Claudio Gastaldi con frases impropias para un medio al que pueden acceder miles de chicos y personas en general.

Dichas difamaciones fueron efectuadas por Schmid a través de un portal de Facebook que responde a la sigla ASEC y que, según la definición del sitio digital, está dirigido a la prevención de la Seguridad en Concordia. Pero posteriormente, los propietarios de la red social ASEC eliminaron todo el contenido digital de las difamaciones publicadas en su muro de Facebook.

Enablada la demanda civil por parte de Gastaldi, el Juez Belen falló a favor de Schmid indicando que no se pudo probar que las afirmaciones –posteriormente borradas– fueron efectivamente efectuadas.

Surge así el interrogante de cómo debe actuar la Justicia ante estos casos de extremo abuso del derecho de libre expresión que desnaturalizan en insultos, calumnias o “escraches” en redes sociales. Asimismo respecto a la responsabilidad que le cabe a quienes emiten opiniones libremente cuando éstas son puramente difamatorias.

Además, e infinitamente peor, es que hacemos los representantes de las instituciones del Estado de Derecho para salvaguardas los posibles abusos que se pueden generar a la luz de una prerrogativa tan cara y tan necesaria para cualquier República, como es el derecho a la información y a la libre expresión.

Surge así la necesidad de solicitar al Ejecutivo Nacional y/o al Congreso de la Nación respecto a la urgencia de efectuar una regulación de fondo para que de modo

definitivo, completo y general se promueva la legislación de esta actividad tan naturalizada en la actualidad para la sociedad, pero cuyos horizontes de consecuencias aún están lejos de ser siquiera divisadas, cuando no resueltas.

#### Posibles Alternativas

Si bien se trata de legislación de fondo, es decir de competencia federal y potestad del Congreso Nacional, debemos bregar porque prime siempre por parte de la Justicia el criterio de razonabilidad por sobre el de formalidad.

Así, para los responsables de impartir Justicia debería ser fundamental que nadie pueda irrogarse el derecho de borrar las huellas de su propia responsabilidad. Ya sea de modo virtual como en estecaso, o su equivalente de que se le permita al imputado corregir los actos inculpativos que lo inculpan en un delito.

Además debemos trabajar sobre la cultura de quienes usan redes sociales para intentar educar a los usuarios en este sentido, creando conciencia de que una opinión debe hacerse con el máximo de cognición posible, porque dicho comentario va a tener inevitablemente efectos sociales generales y personales particulares.

Y en caso de que se perfeccione el abuso a la libre expresión, bregar porque la Justicia tenga la suficiente capacidad de poder juzgar y condenar al culpable y no permitir que por lagunas del derecho ante casos pioneros, el sistema judicial se justifique con cuestiones puramente procedimentales como acto reflejo, permitiendo que se concreten injusticias en nombre de la verdad. La contradicción más vieja y peligrosa desde el advenimiento del sistema de control judicial de Derecho desde Monstequieu a la fecha.

Sin este necesario cambio de criterio tanto de usuarios de redes como de los responsables de legislar en la materia y de impartir justicia al respecto, no hay óbice de inicio real de transformación por lo que ese cambio metodológico e ideológico, se vuelve en extremo necesario para mitigar una doble injusticia a quien recibe las difamaciones sin pruebas suficientes: 1º- La calumnia y 2º- La subsecuente denegación de justicia.-

**Autor:** Dip. Prof. Néstor D. Loggio